



JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO MEDELLÍN,

Doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021)

En la demanda en proceso ordinario laboral de Primera Instancia promovida por **MELINA MARÍA GIRALDO BEDOYA** en contra de CONFIAR COOPERATIVA FINANCIERA; previo a resolver el estudio de la admisión de la demanda, se hace necesario **REQUERIR** al apoderado de la parte actora, para que en el término de cinco (5) días hábiles, aporte al Despacho y a la parte demandada, el certificado de existencia y representación de esta última, y los documentos pedidos en el auto inadmisorio de la demanda; esto en razón que, si bien en el memorial del 18 de diciembre de 2020, se afirma que se aportaran los mismos, se omitió adjuntarlos con dicho correo electrónico.

Notifíquese.

**JOHN ALFONSO ARISTIZABAL GIRALDO
JUEZ**

**LA SECRETARÍA DEL JUZGADO QUINTO LABORAL -
CERTIFICA:**

Que el anterior Auto fue notificado en **ESTADOS**
Nº **08** Fijados en la Secretaría del Despacho, hoy
15 de febrero de 2021 a las 8:00 a.m.

Carolina Henao V.

CAROLINA HENAO VALDÉS
SECRETARIA

JCP